



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-12-No.028-2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que, el Art. 17, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República(...)";
- Que, el Art. 37, numeral 4 del Estatuto de la Universidad, dispone entre las atribuciones y deberes del Consejo Académico: "Planificar y ejecutar acciones y eventos de carácter académico de la Universidad;
- Que, el Art. 19 numeral 1 del Estatuto de la Universidad establece entre las atribuciones y responsabilidades del Consejo Académico:
1. Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, para conocimiento del/la Rector/a y aprobación de Consejo Universitario";
- Que, La cuarta disposición general de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016 de 4 de mayo de 2016 expedida por el CES, sobre la normativa de excepción para las Sedes y Extensiones de las Instituciones de Educación Superior ubicadas en las provincias de Manabí y Esmeraldas indica:
- "Recomendar a todas las Instituciones de Educación Superior del Ecuador que en el marco de su normativa interna, adopte medidas tendientes a flexibilizar las condiciones necesarias para que los estudiantes afectados por el sismo puedan continuar y culminar sus estudios, preservando la calidad y rigurosidad académica";
- Que, el Art 21 del Reglamento de Régimen Académico en su numeral tres en referencia a la Unidad de titulación indica que "en la educación técnica superior o sus equivalentes, tecnológica o superior o sus equivalentes, y en la educación superior de grado, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarios. Para su elaboración se podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o diferentes IES".

Se consideran trabajos de titulación en la educación técnica y tecnológica superior, y sus equivalentes, y en la educación superior de grado, los siguientes: examen de grado o fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y /o intervención,



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimiento, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar complejidad;

Que, el Art. 39, del Reglamento de Régimen Académico señala Modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a. Presencial; B. Semi presencial; c. Dual; d. En línea; y, e. A distancia;

Que, el Art. 41 del Reglamento de Régimen Académico establece "Modalidad presencial.- es aquella en la cual los componentes de docencia y de práctica de los aprendizajes, se organizan predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real entre el profesor y los estudiantes";

Que, el Art. 42 del Reglamento de Régimen Académico establece como "Modalidad en línea.- es la modalidad en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido. En esta modalidad, las IES deben garantizar; la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada. Podrán reconocerse acuerdos y certificaciones de trabajos prácticos realizados en las condiciones académicas determinadas en la normativa para el Aprendizaje en Línea y a distancia que expida el CES";

Que, el Art. 43 del Reglamento de Régimen Académico establece como "Modalidad a distancia.- es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo. En la modalidad las IES deben garantizar la organización, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada, mediante los centros de apoyo coordinados por la sede matriz. Obligatoriamente se deberá contar con una plataforma tecnológica integral de infraestructura, y una asistencia de alta calidad del profesor, gestionada principalmente por personal académico titular. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el aprendizaje en línea y a distancia que expida el CES";

Que, el Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico determina como "Modalidad semipresencial o de convergencia de medios.- en esta modalidad el aprendizaje se produce a través de la combinación equilibrada y eficiente de actividades in situ y virtuales en tiempo real o diferido con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo";



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, de acuerdo con el informe técnico presentado de la evaluación realizada a la infraestructura de la universidad, después del terremoto del 16 de abril del 2016, se constata que de 306 aulas totales con que dispone la Uleam, únicamente 95 están disponibles y 211 afectadas;

Que, a través de oficio y resolución No. 001-mayo-2016, en la sesión realizada el día tres de mayo/2016, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Órgano Académico Superior, las directrices emergentes a implementar para el inicio del período académico 2016-1, como consecuencia del desastre del 16 de abril del 2016.

Las resoluciones a que se refiere el antecedente, se citan textualmente:

1. Se reinicie el período de matrículas extraordinarias del 9 al 27 de mayo del 2016
2. No realizar cobro de aranceles por conceptos de matrículas en el periodo extraordinaria 2016(1), a estudiantes que perdieron la gratuidad.
3. Se establezcan tres jornadas de clases de 45 minutos cada una:
  - 07h00 a 11h00
  - 11h30 a 15h30
  - 15h30 a 19h30

Se mantienen las jornadas vespertinas-nocturnas, para aquellas carreras que ya fueron aprobadas.

4. Se establezcan tres modalidades de estudios:
  - Presencial.- Todas las asignaturas profesionalizantes deberán ser ubicadas en esta modalidad.
  - Modalidad semipresencial o de convergencia de medios.- Asignaturas preferentemente las que la naturaleza de sus contenidos sean más teóricos.
  - Para la implementación de esta modalidad, se capacitará a los docentes del 9 al 13 de mayo del 2016.
  - Para la implementación de estas modalidades de estudio, las Unidades Académicas deberán realizar estudio de las aulas disponibles atendiendo
    - a) La franja horaria.
    - b) Las asignaturas presenciales, semipresenciales y en línea.
5. Las clases en la matriz, Extensiones: Chone y Bahía de Caráquez y programa Pedernales, se iniciaran el lunes 6 de junio del 2016.

En la Extensión El Carmen, por no haber sido afectada por el desastre, se iniciarán el lunes 23 de mayo de 2016, tal como estaba planificado antes de lo acontecido.
6. Se aprueba el documento presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, sobre las directrices académicas ante la situación de emergencia que viven las universidades de Manabí
7. Se aprueba de manera excepcional la modalidad de titulación de los egresados de la carrera de Periodismo del programa Pedernales, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, en grupo de hasta cuatro estudiantes, mediante un programa especial bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la matriz.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el informe elaborado por el Consejo Académico de la Universidad para aplicación en el periodo académico 2016-1, con las siguientes observaciones:

Se extiendan las matrículas en la matriz y sus extensiones hasta el 6 de junio del 2016, periodo académico 2016-1.

Se establezcan las tres jornadas de clases en la franja horaria de 07H00 a 21H30.

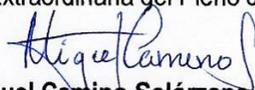
### DISPOSICIONES GENERALES

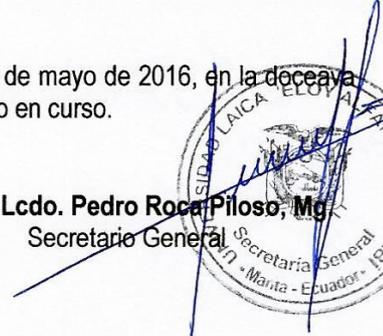
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Sres./Sras. Decanos/as de Facultades y Extensiones.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Miembros del Consejo Académico.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Directores de Departamentos de Coordinación Académicas y Administrativos.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Recaudadora, Contador/a y Tesorera/o de la Universidad.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de FEUE.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte y seis (26) días del mes de mayo de 2016, en la doceava Sesión Extraordinaria del Pleno del H. Consejo Universitario, del año en curso.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano,**  
Rector de la Universidad

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg,**  
Secretario General

